

---

DECRETO N. 278

07 de junio de 1989

**CARLOS ANDRES PEREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de la atribución que le confiere el numeral 12 del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con el artículo 15, ordinal 5<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, es el organismo del Estado al cual corresponde la ejecución y coordinación de las políticas y planes nacionales en materia de geodesia, aerofotografía, fotogrametría, cartografía, sensores remotos, geofísica y catastro.

**CONSIDERANDO**

Que los procesos de generación, procesamiento y divulgación de la información básica territorial de tipo cartográfico, geodésico, aerofotográfico, fotogramétrico, de sensores remotos, geofísicos y de límites y nombres geográficos, revisten vital importancia para la planificación y ordenamiento del territorio.

## CONSIDERANDO

Que estas funciones corresponden a un programa de naturaleza permanente, sistemática de acción transversal a toda la gestión del Estado, que requiere ser reforzado y dotado de la agilidad administrativa necesaria para su cabal cumplimiento.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se crea el Servicio de Geografía y Cartografía Nacional con carácter de servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con rango de Dirección General Sectorial, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.

**Artículo 2°.** El Servicio de Geografía y Cartografía Nacional, asumirá todo la competencia que estuvo atribuida a la Dirección de Cartografía Nacional dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.

**Artículo 3°.** Al Servicio de Geografía y Cartografía Nacional, corresponde:

- a) Dirigir, coordinar, programar y ejecutar los planes nacionales en materia de geodesia, sensores remotos, aerofotografía, fotogrametría, cartografía, geofísica y geografía.
- b) Dictar las normas en materia de geodesia, sensores remotos, aerofotografía, fotogrametría, cartografía y geofísica, así como velar por su cumplimiento.
- c) Suministrar servicios y productos, prestar asistencia técnica en materia de geodesia, sensores remotos, aerofotografía, fotogrametría, cartografía y geofísica.
- d) Actuar como autoridad nacional en nombres geográficos.
- e) Coordinar con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la ejecución de programas y actividades relacionadas con los procesos cartográficos, geodésicos, geofísicos y geográficos.
- f) Propiciar y coordinar el entrenamiento y capacitación del personal requerido para el cumplimiento de su misión.
- g) Elaborar originales e imprimir y vender atlas, mapas, cartas y planos, así como otras publicaciones técnicas cartográficas y geográficas.
- h) Diseñar y desarrollar los sistemas de información geográficos y cualquier otro sistema automatizado de manejo de información básica territorial.
- i) Ejecutar los estudios e investigaciones en materia geográfica.
- j) Las demás que le sean específicamente encomendadas por el Presidente de la República o por el Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.

**Artículo 4°.** El presupuesto del Servicio de Geografía y Cartografía Nacional, estará integrado por:

- a) Los aportes que anualmente se le asignen a través del presupuesto del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, y por los recursos extraordinarios que le conceda el Ejecutivo Nacional.
- b) Los ingresos que resulten de las ventas de material cartográfico, geodésico, aerofotográfico, geofísico y geográfico de la prestación de sus servicios y demás actividades.
- c) Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

La administración de estos recursos estará a cargo del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables o de la persona en quien él delegue.

**Artículo 5°.** El Director General del Servicio de Geografía y Cartografía Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las competencias atribuidas en el artículo 3 del presente Decreto, así como de las otras funciones que le sean asignadas.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Servicio Autónomo, en función del programa anual de trabajo y someterlo a la consideración del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.
- c) Ejecutar el presupuesto.
- d) Organizar la estructuración y funcionamiento del Servicio.
- e) Elaborar el Reglamento Interno, conforme a las directrices impartidas por el Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.

f) Cualquiera otra que le sea asignada por la autoridad competente.

**Artículo 6°.** Los ingresos que reciba el Servicio de Geografía y Cartografía Nacional, por la prestación de sus servicios y venta de publicaciones, deberán orientarse al autofinanciamiento del Servicio y serán destinados tanto a los gastos operativos como a los de inversión, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**Artículo 7°.** El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables podrá acordar que parte de los ingresos que genere el Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional pasen al final de cada Ejercicio al Fisco Nacional, así como otra parte, si así lo acordare, pase al patrimonio de la Fundación de Educación Ambiental.

**Artículo 8°.** El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Año 179° de la Independencia y 130° de la Federación.

( L.S )

CARLOS ANDRES PEREZ.

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE  
RELACIONES INTERIORES  
(L.S.)

ALEJANDRO IZAQUIRE

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE  
RELACIONES EXTERIORES (Encargado)  
(L.S.)

HORACIO ARTEAGA

REFRENDADO  
LA MINISTRA DE HACIENDA  
(L.S.)

EGLE ITURBE DE BLANCO

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE LA DEFENSA  
(L.S.)

ITALO DEL VALLE ALLIEGR

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE FOMENTO  
(L.S.)

MOISE NAIM A.

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE EDUCACION  
(L.S.)

GUSTAVO ROOSEN

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE SANIDAD Y  
ASISTENCIA SOCIAL  
(L.S.)

FELIPE BELLO

REFRENDADO  
LA MINISTRA DE  
AGRICULTURA Y CRIA  
(L.S.)

FANNY BELLO

REFRENDADO  
LA MINISTRA DEL TRABAJO  
(L.S.)

MARISELA PADRON

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE  
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
(L.S.)

GUSTAVO RADA

REFRENDADO  
EL MINISTRO DE JUSTICIA  
(L.S.)

LUIS BELTRAN GUERRA G